



RESOLUCIÓN N° 93

2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 4 FEB 2004



VISTO el expediente N° 1958/02 4 (cuatro) Anillados c/1 (una) carpeta del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN FAMILIA Y DISCAPACIDAD, conforme a la Resolución Rectoral N° 12/02 y Acta N° 318 del Honorable Consejo Superior Universitario, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN FAMILIA Y DISCAPACIDAD para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 065 del 02 de abril de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN FAMILIA Y DISCAPACIDAD, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N°532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN FAMILIA Y DISCAPACIDAD.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24

Su.
M.J.
H.J.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN FAMILIA Y DISCAPACIDAD que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 065 del 02 de abril de 2003

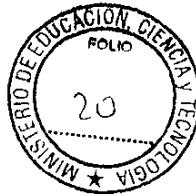
ARTÍCULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 93

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 93

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN FAMILIA Y DISCAPACIDAD.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado universitario correspondiente a carreras de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- ✓ Poseer buen manejo del idioma Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD	SEMINARIOS	CARGA HORARIA TOTAL
01	La Familia desde Enfoques Socio-Históricos, Antropológicos, Psicológicos	94
02	La Discapacidad desde Enfoques Socio-Históricos, Antropológicos	57
03	La Persona con Discapacidad	114
04	La Familia con un Miembro con Discapacidad	126
05	Familia, Discapacidad, Educación y Trabajo	66
06	Acceso a los Derechos de la Persona con Discapacidad y su Familia	83
07	La Familia y los Profesionales: sus Interacciones	83
08	Metodología de Investigación y Taller de Tesis	80
09	Tesis Final de Maestría	160

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Tesis.

HORA PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

703 Horas.

HORAS TEÓRICAS:

546 Horas.

HORAS ACTIVIDAD PRÁCTICA:

157 Horas.

HORAS DE INVESTIGACIÓN:

160 Horas.

*Sr.
L
H
X*